

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PLÁSTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CÍA. LTDA.
QUE OTORGAN

MARCO VINICIO HERMIDA GARCÍA
NATALIA MARITZA HERMIDA BALDEÓN
MARCO XAVIER HERMIDA BALDEÓN

CUANTÍA:
\$100.000,00
(DI: 4ª. COPIAS)

Not. 40
16-04-2012
7.

Escritura No. 1589

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes DIEZ Y SEIS (16) de abril del año dos mil doce, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Encargada del cantón Quito, según acción de personal número tres mil ciento noventa y cuatro guión DP guión DPP (3194-DP-DPP), de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores: Marco Vinicio Hermida García, casado; Natalia Maritza Hermida Baldeón, soltera y, la señora América Maritza Baldeón Escobar, en su calidad de Apoderada Especial del señor Marco Xavier Hermida Baldeón, soltero. Los comparecientes, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

1



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente constitución de una compañía limitada que se denominará **PLÁSTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los siguientes señores: Marco Vinicio Hermida García, casado; Natalia Maritza Hermida Baldeón, soltera; y, la señora América Maritza Baldeón Escobar, en su calidad de Apoderada Especial del señor Marco Xavier Hermida Baldeón, soltero. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, demás reglamentos y resoluciones de la materia; así como los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denomina PLÁSTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración

de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUARTO: DEL**

OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a cualquiera de las siguientes actividades por cuenta propia o asociada a terceros: A) Adquisición de plásticos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002



para ser reciclados como materia prima de uso industrial, así como su procesamiento, industrialización, y comercialización. B) Producción de tuberías, artículos de hogar, postes de cerramientos, esquineros, palets, y artículos plásticos varios. C) Compra, venta, importación, exportación, comercialización, y distribución de plásticos, caucho, papel, cartón, metales, vidrios, y/o madera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas o industrializadas; guantes, baterías, equipo protector; equipos electrónicos, eléctricos, digitales y/o mecánicos, con sus respectivos repuestos y accesorios; herramientas, materiales, productos químicos y/o insumos de todo tipo para la industria cartonera; equipos para transporte, compactación e industrialización de materiales reciclables. D) Gestión de materiales reciclables como recuperación, recolección, clasificación, almacenaje temporal, control, inventariado, reducción, y transporte de estos materiales reciclables; así como de residuos o desechos industriales y urbanos considerados peligrosos. E) Servicios de asesoría ambiental, y representación de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras relacionadas con su actividad principal. F) Intervenir como socia o accionista de compañías de igual o diferente objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil permitidos por la legislación ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES (\$100.000,00) dividido en cien mil participaciones (100.000) de un dólar americano (\$1.00) cada una, numeradas de la uno a la cien mil inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

General de Socios; y su administración a quienes sean elegidos Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar, suspender y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su caso. b) Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias de los administradores y comisario acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de la compañía. d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder general suficiente y necesario a quien la Junta General considere oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **h)** Conocer y acordar todas las modificaciones y reformas del Estatuto. **i)** Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. **j)** Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. **k)** Interpretar el presente estatuto a falta u oscuridad de sus normas. **l)** Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. **m)** Acordar la delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. **ñ)** Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. **o)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía. **p)** Acordar los cambios substanciales en el giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. **q)** Conocer y resolver sobre la amortización de participaciones. **r)** Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias participaciones. **s)** Autorizar la transferencia de las participaciones de propiedad de los socios. **t)** Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los literales B, C y D del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.**

- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante una publicación por la prensa en el domicilio

principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora

en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera

simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada socio, que

contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una

segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de

que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número

de socios presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Socios o a petición de los socios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.

- La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren a ella

más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General se

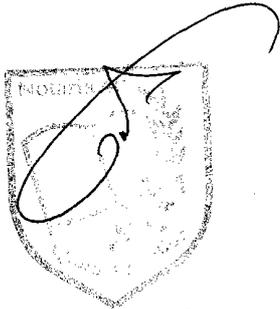
reunirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000004



la referida convocatoria. Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad - Hoc en su caso. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportaciones de los socios, así como las actas de la Junta General con el secretario. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General: **a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía.** **b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares.** **c) Administrar los negocios de la compañía.** **d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.** **e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley.** **f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley.** **g) Otorgar poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios y con las limitaciones por ella determinadas.** **h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma.** **i) Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Socios para su aprobación.** **j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto.** **k) Realizar los inventarios de la compañía.** **l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día.** **m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía.** **n) Control de personal.** **ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Socios.** **o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Socios, y los certificados de aportación de los socios.** **p) Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia, a pedido del**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000005



Presidente, o de los socios que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. q)
Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las
disposiciones de la Junta General de Socios; y en general, todas las conducentes a
la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS
SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la
ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las
utilidades se repartirán a los socios en la forma establecida por la Ley y
por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Socios. **ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y DE LA
LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá y entrará
en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el
caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de
liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En lo que no estuviere
previsto en el estatuto, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatu-
tarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio
y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **CUARTA.-
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía se integra
de la siguiente manera: a) Marco Vinicio Hermida García suscribe setenta mil
(70.000) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de
SETENTA MIL DÓLARES (\$70.000,00); de los cuales paga el cincuenta por
ciento mediante el aporte en efectivo equivalente a treinta y cinco mil dólares
(\$35.000,00), conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de
Capital que se adjunta como habilitante equivalente; y, el saldo de treinta y
cinco mil dólares (\$35.000,00) a pagar a un año plazo; b) Natalia Maritza
Hermida Baldeón suscribe quince mil (15.000) participaciones de un dólar cada
una (\$1.00); en total, la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES (\$15.000,00); de
los cuales paga el cincuenta por ciento mediante el aporte en efectivo equivalente

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

a siete mil quinientos dólares (\$7.500,00), conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante; y, el saldo de siete mil quinientos dólares (\$7.500,00) a pagar a un año plazo; y, c) Marco Xavier Hermida Baldeón suscribe quince mil (15.000) participaciones de un dólar cada una (\$1.00); en total, la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES (\$15.000,00); de los cuales paga el cincuenta por ciento mediante el aporte efectivo equivalente a siete mil quinientos dólares (\$7.500,00), conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante; y, el saldo de siete mil quinientos dólares (\$7.500,00) a pagar a un año plazo.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR EN UN AÑO	NÚMERO DE PARTICIPA.	%
Marco Vinicio Hermida García	\$70.000	\$35.000	\$35.000	70.000	70%
Natalia Maritza Hermida Baldeón	\$15.000	\$7.500	\$7.500	15.000	15%
Marco Xavier Hermida Baldeón	\$15.000	\$7.500	\$7.500	15.000	15%
TOTAL:	\$100.000	\$50.000	\$50.000	100.000	100%

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los comparecientes autorizan al señor Marco Xavier Hermida Baldeón para que convoque y presida la primera Junta General de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto, en la que se deberá nombrar a los administradores de la compañía que por este acto se constituye. SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Soledad Acosta Tapia para que en sus nombres realice todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarios para asegurar la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000006



aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Soledad Acosta Tapia afiliada al Colegio de Pichincha bajo el número diez mil novecientos ochenta y tres (10.983); para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Marco Vinicio Hermida García

C.C. 0600927669

f) Natalia Maritza Hermida Baldeón

C.C. 1415492334

f) América Maritza Baldeón Escobar

C.C. 1200766804

En Representación de
Manuel Ximenes, 4mo. de
Soledad Acosta Tapia

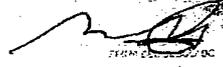
Expos
(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 060092766-9

HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO
CHIMBORAZO/ALAJUJA/ALAJUJA
20 JUL 1957

0032 0042 00962 M
CHIMBORAZO/ALAJUJA
ALAJUJA 1957



ECUATORIANA***** E33431122E
CASADO AMERICA MARITZA BALDEON E
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
CARLOS HERMIDA
JUDITH GARCIA
QUITO 12/01/2002

12/01/2010

REN 2229642



CA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

267-0003 NÚMERO
0606927669 CEDULA

HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL CONDADO EL CONDADO
PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRACION
 Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171549233-4

HERMIDA BALDEON NATALIA MARITZA
 PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO
 13 SEPTIEMBRE 1985
 019- 0294 10191 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

Hempas



ECUATORIANA ***** 2633912211

SOLTERO LIC. ADMIN. EMPRESAS

MARCE VINCICIO HERMIDA
 MARCE VINCICIO HERMIDA
 QUITO 31/08/2001
 QUITO 31/08/2001

REN 1707118



@

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDEN N°

014-0004 171549233-4
 NUMERO Cedula

HERMIDA BALDEON NATALIA MARITZA

RESERVA
 RESERVA
 SI SE PUEDE
 RESERVA

RESERVA
 RESERVA
 SI SE PUEDE
 RESERVA



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 1100076680-4
BALDEON ESCOBAR AMERICA MARITZA
LOS RIOS/BABAHOYO/ELEMENTE BAGUERIZO
28 MARZO 1958
001-0033 00174 F
LOS RIOS/BABAHOYO
ELEMENTE BAGUERIZO 1958



Mauricio Hernandez

EQUATORIANA***** ES038/0122
CASADO MARCO V HERMIDA GARCIA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JACINTO BALDEON
JULIA ESCOBAR
QUITO 29/01/2020
29/01/2020

REN 2704372



*Esposa
pero comparece en Representacion*

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0001 NÚMERO
1200766804 CÉDULA
BALDEON ESCOBAR AMERICA
MARITZA
PICHINCHA
PRONVINCIA
EL CONDADO
PARROQUIA
CANTON
EL CONDADO
EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000008



PODER GENERAL

OTORGADO POR

EL SR. MARCO XAVIER HERMIDA BALDEÓN

A FAVOR DE

LA SRA. AMÉRICA MARITZA BALDEÓN ESCOBAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2^a.

COPIAS)

e.c.c.

Escritura No. 4592

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de Diciembre del año dos mil once, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, comparece el señor Marco Xavier Hermida Baldeón, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública. que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir la siguiente de Poder General por la cual yo, Marco Xavier Hermida

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Quito; otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora América Maritza Baldeón Escobar, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero siete seis seis ocho cero cuatro (1200766804); para que desempeñe en mi nombre y representación las siguientes actividades: **PRIMERO.-** Para que suscriba escrituras de constitución de compañías, aumento de capital, reforma de estatuto, y todo acto permitido y contemplado en la Ley de Compañías, como venta y/o transferencia de acciones o participaciones, suscriba documentos sociales, solicitudes de apertura de cuentas de integración de capital ante cualquier institución bancaria nacional o internacional, realice aportes en numerario y/o bienes para conformar capital, comparezca con voz y voto a Juntas Generales de Socios y/o Accionistas, y realice todo el proceso necesario para constituir y poner en funcionamiento una compañía en el Ecuador o en el extranjero.- **SEGUNDO.-** Para que cobre y reciba mis pagos por cualquier concepto, ante cualquier institución nacional o internacional, sea de gobierno o bancario, privadas o públicas. Al efecto, faculto a mi Mandataria para que firme recibos y más documentos de cobro, reciba cheques, pagos en efectivo, transferencia, proceda a su cobro o cambio, y al depósito o envío de los valores percibidos bajo cualquier forma.- **TERCERO.-** Para abrir, mantener y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria nacional o internacional, privada o pública; realizar, retirar o transferir depósitos, realizar, renovar o cancelar y retirar pólizas; solicite todo tipo de servicios bancarios o de cualquier otra institución, especialmente claves para declaraciones de impuestos por internet, claves para débitos; solicite, reciba y actualice estados de cuentas, libretas de ahorros, certificados bancarios o

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000009



de cumplimiento de obligaciones tributarias; autorizándola expresamente para retirar todo tipo de documento, cartas y/o paquetes de cualquier oficina; para rendir y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas o impugnándolas si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar finiquitos o recibos correspondientes.- **CUARTO.-** Para aceptar, descontar, endosar, protestar, todo tipo de título de crédito.- **QUINTO.-** Para celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, las buenas costumbres y el derecho internacional, en la condición que le corresponda intervenir; con libre, franca y general administración de los bienes del Mandante y sus negocios jurídicos.- **SEXTA.-** Para comprar, arrendar, o enajenar inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, plazos, condiciones y medios de pago que la mandataria crea conveniente acordar; aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, servidumbres, o toda clase de gravamen o limitaciones al dominio en los bienes del mandante. Reclamar y/o liquidar créditos, suscribir recibidos y/o descargos; para ejercer derechos de retroventa al mejor postor o reserva de dominio; dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas; y, en general, administre los bienes, derechos y acciones que correspondan al Mandante en propiedad, uso, usufructo o cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos.- **SÉPTIMA.-** Para aceptar o rechazar legados, donaciones y cualquier otra adquisición a título gratuito; solicitar, aprobar, o impugnar beneficios de inventarios; avalúos, particiones, liquidaciones, y adjudicaciones; proceder a declarar al Servicio de Rentas Internas los impuestos correspondientes, y obtener de la misma institución el certificado correspondiente.- **OCTAVA.-** Para presentarse en juicio como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

o de cualquier otra naturaleza, en la que el mandante tenga interés directo; pudiendo, al efecto, presentar toda clase de acciones, demandas, denuncias, escritos, pruebas, requerimientos, excepciones y recursos, continuándolos por cualquier trámite de juicio o instancia, hasta su completa terminación. Intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías y quiebra; recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir que la causa pase a otra sala; desistir de los procesos que hubiere promovido y que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios. Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes o adjudicación de ellos; pedir y absolver posiciones; deferir al juramento decisorio de la parte contraria; repreguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria. También podrá representar al Mandante frente a la jurisdicción no contenciosa, y seguir los procesos de arbitraje, mediación, conforme a lo estipulado en la ley de la materia, y a los estatutos de los centros donde comparezca.- **NOVENA.**- Para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.- **DECIMA.**- Es la voluntad del Mandante que su Apoderada, en ningún caso, encuentre obstáculo que le impida el ejercicio de este mandato general que le confiere; para lo cual se inviste a la Mandataria de todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Los actos realizados por la Mandataria tendrán absoluta validez, aunque yo participe en ellos de forma directa. En caso de obscuridad o duda se resolverá lo más favorable para la Mandataria. El presente poder tendrá vigencia hasta que sea revocado a través de la correspondiente escritura pública.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000010



documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Soledad Acosta Tapia, afiliada al Colegio de Pichincha bajo el número diez mil novecientos ochenta y tres (10.983). y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

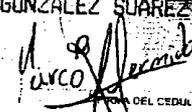
A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Marco Xavier Hermida Baldeón'. The signature is written over a horizontal line.

F) MARCO XAVIER HERMIDA BALDEÓN

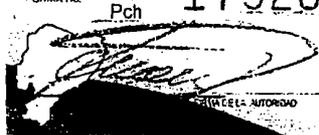
C.C. No.: 171549234-2

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Paola Andrade Torres'. The signature is written over a horizontal line.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171549234-2
 HERMIDA BALDEON MARCO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 21 OCTUBRE 1987
 REG CIVIL 015-030511119 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

 DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO VINICIO HERMIDA
 AMERICA MARITZA BALDEON
 QUITO 09/01/2006
 09/01/2018
 FORMA No. Pch 1732881

 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171549234-2 265 - 0003
 HERMIDA BALDEON MARCO XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 EL CONDADO EL CONDADO
 SANCION Multa: 26.40 Costo: 8 Tot.USD 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00048
 2645955 26/12/2011 11:23:45
2645955

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Diciembre del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

[Faint text below the left seal]



RAZON: Es compulsada de la copia que en
4 foja (s) me fue presentada
Quito a, 16 ABR. 2012

[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E)

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421746
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OYANA SANGUÑA TITO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2012 10:39:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PLASTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

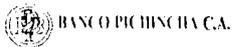
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

9000012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito. 16 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante No. - **9302533**, el (la) Sr. (a) (ita):

MARCO VINICIO HERMIDA G

Con Cédula de Identidad: **0600927669** consignó en este Banco la cantidad de:

50,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

PLÁSTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO	0600927669	\$ 35000.00	usd
2	HERMIDA BALDEÓN NATALIA MARITZA	1715492334	\$ 7500.00	usd
3	HERMIDA BALDEÓN MARCO XAVIER	1715492342	\$ 7500.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 50,000.00	usd

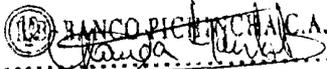
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

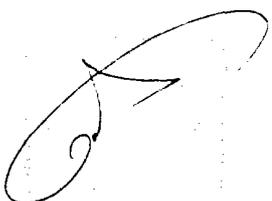
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

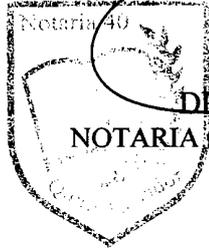
Atentamente,



Yolanda Mantelvo Manzano
FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocio
Agencia AGENCIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciseis días del mes de Abril del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

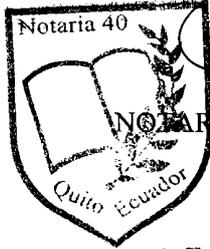
Dr. Paola Andrade Torres



PA

0000013

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003020, dictada el dieciocho de Junio del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía PLASTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el dieciseis de Abril del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y dos días del mes de Junio del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



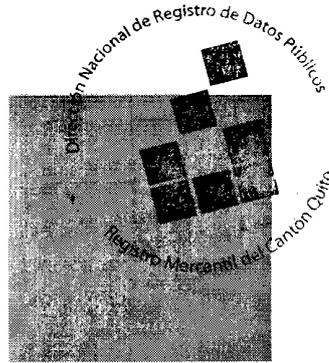
Dr. Paola Andrade Torres

0000014



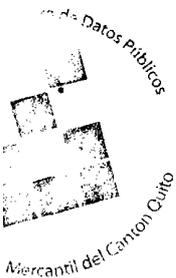
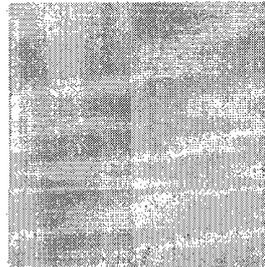
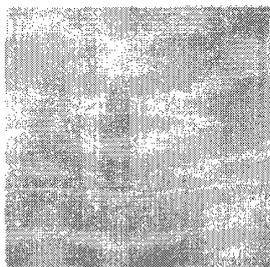
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL VEINTE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de junio de 2.012, bajo el número **2104** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLÁSTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de abril del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1185**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025037**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

19193

0000015

Quito, 13 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLASTICOS RECICLADOS PLASTRECYCLING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL